



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2740

ARMENIA, 30 DE OCTUBRE DE 2022

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 277 DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 276  
DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022

(Pág.2-5)



Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

### DECRETO No. 277 DE 2022

#### POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 276 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022

El Alcalde de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2, 24 y 315 numeral 2, constitucionales, los artículos 3, 6 párrafo 3 inciso 2, artículo 7 y 119 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, Artículo 3 numeral 4 de la Ley 136, artículos 140 numeral 7, artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016 y

#### CONSIDERANDO

1-Que el artículo 2 de la Constitución Política determina que “ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan** y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

2- Que el municipio de Armenia, a través del Decreto 276 del 28 de octubre de 2022, estableció unas medidas provisionales en materia de movilidad, en aras de garantizar el orden público y la convivencia en el marco de la celebración de las fiestas de Halloween en el municipio de Armenia.

3. Que en el marco de las prohibiciones establecidas en el acto jurídico en comento, los colectivos organizados y grupos de motociclistas del municipio de Armenia, en virtud del artículo 2 de la Constitución Política, de los fines esenciales del Estado, advierten de la necesidad de ser escuchados para dar cumplimiento a “**facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan (...)**” entendiéndose tal afectación en las prohibiciones del Decreto 276 del 28 de octubre de 2022.

4. Que de manera propositiva, los diferentes colectivos organizados y grupos de motociclistas del municipio de Armenia, a través de sus representantes, en mesa de trabajo con la Secretaría de Gobierno y Convivencia, Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y Policía Nacional, adelantada el día 29 de octubre a las 4:00 pm, advirtieron que la prohibición de la caravana de Halloween si bien es una medida que busca generar seguridad y convivencia, vulnera el derecho al buen nombre de este sector de la población, puesto que a pesar de existir una prohibición en materia de Caravanas, la misma no sería acogida por muchos sectores no organizados del gremio de los motociclistas, generando desmanes y anarquía, incertidumbre e inseguridad para el resto de los administrados, además de vulnerar el buen nombre de los sectores organizados.

5. Que producto de la mentada mesa de trabajo, los diferentes colectivos y grupos organizados de motociclistas del municipio de Armenia, a través de sus representantes, Proponen modificar el decreto 276 del 28 de octubre de 2022, para realizar un evento cultural el día domingo 30 de octubre de 2022, donde no solo se da reconocimiento a los grupos de motociclistas organizados, sino, también generar espacios donde no se estigmatice al motociclista, en procura de la garantía de los derechos fundamentales que les asisten, y tener la oportunidad de proyectarse ante las diferentes comunidades como ejemplo social en la cultura vial, respetuosos de la Constitución y la Ley, que con sus atuendos lúdicos, alusivos a la fecha demostraran como se hace un evento con motociclistas, debidamente organizados, generando conciencia de seguridad vial.



Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

### DECRETO No. 277 DE 2022

6. Que producto de la mesa de trabajo, se emanaron unos compromisos por parte de los grupos colectivos y grupos organizados de motociclistas como la organización de eventos culturales en diferentes puntos de la ciudad el día 30 de octubre de 2022, desde las 6:00 pm hasta las 9:00 pm, bajo la estricta vigilancia de las autoridades de tránsito y de policía, respetar las rutas y horarios propuestos, cumplir cabalmente con las recomendaciones de seguridad, respetar las disposiciones emanadas del Código Nacional de Tránsito, antes, durante y después del evento cultural, acatar las ordenes de Policía, cumplimiento efectivo de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 “Código de Convivencia Ciudadana”

7. Que en virtud de dar acompañamiento al evento cultural propuesto en aras de garantizar el control, la seguridad y la convivencia de todos los asociados en el municipio de Armenia, el dispositivo vial será acompañado en todo momento desde el inicio hasta el final, por los Agentes de Tránsito y transporte del Municipio de Armenia, adscritos a (SETTA) y efectivos designados por la Policía Nacional, en dispositivo dispuesto para ello.

8. Que los participantes del evento cultural, quedaran exentos de las restricciones del acto administrativo 276 del 28 de octubre de 2022 durante la actividad desarrollada, siempre y cuando se encuentren dentro de los límites de la actividad cultural y se sometan a los controles establecidos por la autoridad pertinente, en ese sentido, es necesario mantener las restricciones para quienes se encuentren por fuera del evento cultural, además, una vez terminado el mismo, se entregará un periodo de gracia de 30 minutos, para el retorno de los participantes a sus sitios de residencia en completo orden, so pena de verse requeridos, notificados a proceso contravencional, sancionados e inmovilizados.

9. Que de la mencionada mesa de trabajo, los colectivos y grupos organizados de motociclistas, proponen para la realización de la actividad cultural el siguiente recorrido:

Punto de Partida estadio centenario, con ruta hacia la Carrera 18 con calle 26, hasta la Carrera 14 llegando al parque cafetero, donde estarán 10 minutos para desarrollar la actividad cultural y entrega de dulces y regalos a los niños presentes, retoman recorrido sobre la Carrera 14 hasta la Calle 21, toman la Carrera 12, hasta la calle 20, a salir a la Carrera 13, hasta el parque Sucre, se realiza pausa de 10 minutos para realizar actividades culturales, retoman evento por la Carrera 13 hasta la calle 9na y toman la Carrera 14 hasta el parque de los Fundadores, pausa de 10 minutos para realización evento cultural, se toma carrera 14 hasta la oreja del puente de la calle 2da, baja hasta la carrera 19 hasta la calle 36, llegada al parque Santander, pausa de 10 minutos, realización de eventos culturales, se retoma hacia la calle 36 para tomar la carrera 19 con destino y finalización en el Estadio Centenario, donde los grupos premiarán el desfile alegórico más significativo, terminando con el evento cultural.

16- Que la adopción de medidas que imponen restricciones en procura de salvaguardar el orden público, la seguridad y la convivencia, si bien ponen límites a derechos fundamentales como el de la libre movilidad, es menester advertir lo planteado por la honorable Corte Constitucional en Sentencia SU-476 del 25 de septiembre de 1997 con ponencia del Magistrado Vladimiro Naranjo, la cual advirtió sobre el particular: *“La conservación del orden público en todo el territorio nacional implica la adopción, por parte de las autoridades, de medidas que regulen el ejercicio de los derechos y libertades de los gobernados. Su aplicación debe extenderse hasta donde el mantenimiento del bienestar general, lo haga necesario, con observancia de las condiciones mínimas de respeto a la*



Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

### DECRETO No. 277 DE 2022

*dignidad humana y a los demás derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. Dichas medidas, dictadas en el ejercicio del llamado “poder de policía” se materializan en normas de carácter nacional, departamental o municipal, abstractas, impersonales y objetivas, cuya finalidad, es asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y el procedimiento de la solidaridad colectiva, en virtud del llamado “poder de policía” la propia carta política y la Ley, otorgan a las autoridades administrativas en virtud del llamado “poder de policía administrativo” la reglamentación y ejecución de las normas, lo cual compromete dos aspectos específicos la gestión administrativa concreta y la actividad de policía propiamente dicha, asignada a los cuerpos uniformados, a quienes les corresponde velar directamente por el mantenimiento del orden público, a través de las acciones preventivas o represivas legalmente reconocidas”*

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Armenia

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al contenido del artículo primero del Decreto 276 del 28 de octubre de 2022 un párrafo el cual quedará así:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Permitir **SOLO** el día 30 de octubre 2022, desde las 18:00 hasta las 21:00 la realización de actividad cultural programada por los colectivos y grupos organizados de motociclistas del municipio de Armenia, por la siguiente ruta:

Punto de Partida Estadio centenario, con ruta hacia la Carrera 18 con calle 26, hasta la Carrera 14 llegando al parque cafetero, donde estarán 10 minutos para desarrollar la actividad cultural y entrega de dulces y regalos a los niños presentes, retoman recorrido sobre la Carrera 14 hasta la Calle 21, toman la Carrera 12, hasta la calle 20, a salir a la Carrera 13, hasta el parque Sucre, se realiza pausa de 10 minutos para realizar actividades culturales, retoman evento por la Carrera 13 hasta la calle 9na y toman la Carrera 14 hasta el parque de los Fundadores, pausa de 10 minutos para realización evento cultural, se toma carrera 14 hasta la oreja del puente de la calle 2da, baja hasta la carrera 19 hasta la calle 36, llegada al parque Santander, pausa de 10 minutos, realización de eventos culturales, se retoma hacia la calle 36 para tomar la carrera 19 con destino y finalización en el Estadio Centenario, donde los grupos premiarán el desfile alegórico más significativo, terminando con el evento cultural.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el párrafo del artículo segundo del Decreto 276 del 28 de octubre de 2022, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entienden exceptuados los vehículos tipo motocicletas pertenecientes a la fuerza pública y de Policía, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Agentes de Tránsito y Transporte, Reguladores Viales, Cuerpo Oficial de Bomberos, Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil, siempre y cuando se encuentren en servicio. Y los vehículos tipo motocicletas que hagan parte de la actividad cultural del párrafo del artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo tercero del Decreto 276 del 28 de octubre de 2022, el cual quedará así:



Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

### DECRETO No. 277 DE 2022

**ARTÍCULO TERCERO:** Prohibir la utilización de mascararas, antifaces o cualquier elemento diferente a los de protección para la cara y la cabeza, regulados por el Código Nacional de Transito para quienes conduzcan cualquier tipo de vehículo automotor dentro del perímetro urbano y rural del municipio de Armenia. Se entiende exceptuados los vehículos que hagan parte del evento cultural autorizado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el artículo Quinto del Decreto 276 del 28 de octubre de 2022, el cual quedará así:

**ARTICULO QUINTO:** Prohíbese el transporte de líquidos o sustancias inflamables, escombros y trasteos en el área urbana y rural del municipio de Armenia, desde el día Domingo 30 de octubre desde las 17:00 horas hasta el día martes 1 de noviembre a las 05:00 horas. Se exepctúan los vehículos pertenecientes a empresas prestadoras de servicios públicos y que realicen servicio de abastecimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las demás disposiciones adoptadas en el Decreto 276 del 28 de octubre de 2022, quedaran vigentes.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los 30 días del mes de Octubre de 2022.

  
**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó, elaboró y revisó: Alejandro Ceballos Cardozo, Contratista-Secretaría de Gobierno y Convivencia

Revisó: Jhon Alexander Sanabria, Contratista Departamento Administrativo Jurídico

Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico 

Revisó y aprobó: Jorge Andrés Buitrago Moncaleano, Secretaría de Gobierno y Convivencia

VB Despacho Alcalde: 